



Resolución Directoral N° 144 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 14 MAY 2024



VISTO: El Memorando N° 207-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA“MAMLL”-DE, de fecha 03 de mayo del 2024, Informe N° 071-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DA, de fecha 02 de mayo del 2024, Informe N° 042-2024-BS-HRA, de fecha 08 de abril del 2024 e Informe N° 060-2024-HRA-USGM-A-BM, de fecha 11 de abril del 2024, sobre la aprobación mediante acto resolutivo del **Plan Anual de Mantenimiento de Equipamiento del Servicio de Centro Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;** y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, señalan que, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el Sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1554, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones





Resolución Directoral N° 144 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

14 MAY 2024

Ayacucho,.....



Que, mediante Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud", con el objetivo de establecer la metodología e instrumentos para la elaboración, ejecución seguimiento y control de los **Planes Multianuales de Mantenimiento de la Infraestructura y del Equipamiento de los EESS a nivel nacional**, con la finalidad de fortalecer la Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud para contribuir a mejorar en la prestación de servicios de salud a nivel nacional;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectores;



Que, mediante Informe N° 060-2024-HRA-USGM-A-BM, de fecha 11 de abril del 2024, el jefe del Área Biomédico de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, remite el Plan Anual de Mantenimiento de Equipamiento del Servicio de Banco de Sangre del Hospital Regional de Ayacucho para su revisión y aprobación;



Que, mediante Informe N° 042-2024-BS-HRA, de fecha 08 de abril del 2024, la jefa del Servicio de Banco de Sangre, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Plan Anual de Mantenimiento de Equipamiento del Servicio de Centro Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Regional de Ayacucho;



Que, mediante Informe N° 071-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, de fecha 02 de mayo del 2024, el director de la Oficina de Administración solicita aprobación mediante acto resolutivo del Plan Anual de Mantenimiento de Equipamiento del Servicio de Centro Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Regional de Ayacucho, como requisito para el trámite de registro sanitario;

Que, mediante Memorando N° 207-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"-DE, de fecha 03 de mayo del 2024, el Director Ejecutivo comunica proyectar el acto resolutivo de aprobación del Plan Anual de Mantenimiento de Equipamiento del Servicio de Centro Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Regional de Ayacucho;





Resolución Directoral N° 144 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 14 MAY 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Servicio de Banco de Sangre, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan Anual aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Servicio de Banco de Sangre, Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Oficina de Administración y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional de Ayacucho
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANCO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
LAHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección

